CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE Nº 2026002

OBRA: ADMINISTRADOR DE PROCESOS EDUCATIVOS
CONTRATISTA: SITI SOLUCIONES SAS
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA

Entre los suscritos: **EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA** mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. **98.398.701** de (Pasto), y quien actúa en calidad de Representante Legal de **SITI SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT **900.562.602-1**, Según consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en la Calle 18 No. 28 – 16 Centro Oficina 201 de la ciudad de San Juan de Pasto, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**" de una parte y de otra parte **I.E AGROPECUARIA ALTAMIRA** identificado con NIT **814.001.573-6,** Según consta en su certificado de existencia y representación legal, con domicilio en POLICARPA de la ciudad de POLICARPA - NARIÑO, representado en este acto por , **LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **13.068.387** de Pasto (N), quien actúa en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces y quien para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", han convenido celebrar el presente CONTRATO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: EL CONTRATISTA es el titular y actual propietario de los derechos patrimoniales de Autor de la obra original y primigenia titulada PARA EL SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA ADMINISTRADOR DE PROCESOS EDUCATIVOS – SAPRED (en lo sucesivo "SAPRED"), (Software On Line dirigido a Instituciones Educativas) registrada en el libro 13 tomo 46 partida 206, de fecha 26 marzo 2015ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia bajo el número de registro 13-46-206

SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que posee la absoluta y libre disponibilidad de los derechos de autor para suministrar LA OBRA y que no se encuentra inhibido de ninguna forma para disponer del bien.

TERCERA: Que es interés de EL CONTRATANTE, adquirir los derechos de uso en calidad de suministro On Line de SAPRED, para su utilización no exclusiva.

CUARTA: Que SAPRED cuenta con un listado de funcionalidades y especificaciones técnicas detalladas que se expresa en el ANEXO 1, tal manual de funcionalidades estará publicado en la página de la plataforma y será su versión más actualizada la que formará parte integral de este contrato, el manual de funcionalidades podrá ser actualizado cambiado y modificado de forma tal que corresponde a sus usuarios la responsabilidad de conocer las actualizaciones de este.

En consecuencia, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE** sobre LA OBRA en comento, se regirá en lo general por el Código Civil, en las normas civiles y comerciales vigentes que sean pertinentes y en lo especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE SOFTWARE, EL CONTRATISTA confiere el uso no exclusivo al CONTRATANTE de la plataforma denominada SAPRED con capacidad para 142 estudiantes, por medio del cual le faculta para su utilización respecto de los módulos listados en el anexo 1 "listado de funcionalidades", sin que esto implique cesión de sus derechos patrimoniales ni licencia de la obra, según las disposiciones específicas del presente acuerdo contractual.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES ESENCIALES: LA PLATAFORMA es un desarrollo exclusivo del CONTRATISTA quien ostentara todos los derechos de propiedad sobre ella sin que ello lo vincule de manera directa, indirecta o solidaria con la información que en la plataforma se deposite, la cual será propiedad exclusiva del CONTRATANTE, La plataforma se operara en el sitio web **www.sapred.com**, o cualquiera que dispusiera EL CONTRATISTA para su ejecución, dado que la plataforma es un software On Line, EL CONTRATANTE, garantiza los medios físicos y tecnológicos necesarios que le permitan acceder a SAPRED tales como la conexión a internet o los equipos de cómputo necesarios. El CONTRATISTA no se hará responsable de la disponibilidad y confiabilidad de los equipos de cómputo y de comunicación empleados para tal fin. Cada vez que EL CONTRATANTE o sus usuarios pretendan realizar una transacción a través del sistema SAPRED, deberán registrarse conforme a los mecanismos de seguridad, identificación y clave de acceso que se le haya establecido. EL CONTRATANTE es responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada. Igualmente, se hace responsable de actualizar dicha información cuando la misma sufra alguna modificación. EL CONTRATANTE y sus usuarios se hacen responsables por cualquier uso indebido anormal o abusivo que haga en la plataforma SAPRED y mantendrá indemne a EL CONTRATISTA por tal hecho. EL CONTRATANTE o sus usuarios no podrán utilizar EL SERVICIO o la página web de EL CONTRATISTA para fines ilícitos, contrarios a la moral o que en cualquier forma puedan limitar, vulnerar o violar derechos de terceros, El CONTRATANTE tiene acceso a las opciones del sistema en las condiciones de funcionamiento, funcionalidad y usabilidad que entrega EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE entiende y acepta que Los requerimientos no incluidos en el presente contrato, generan costos adicionales.

PARÁGRAFO.- los navegadores de internet compatibles con la plataforma estarán relacionados en el ANEXO 1º su versión más actualizada, esta información podrá ser actualizada, cambiada o renovada por cuenta del CONTRATISTA sin consulta a la otra parte y con la única obligación de notificarle el cambio sin que ello genere perjuicios para EL CONTRATANTE que puedan ser cobrados al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA no será responsable del suministro del servicio de internet, puntos de conectividad o equipos de cómputo, así como tampoco de la instalación de los navegadores de internet compatible, siendo estas actividades de exclusiva responsabilidad del CONTRATANTE quien entiende y acepta las calidades de la plataforma y los requerimientos que esta precisa para su correcta utilización, el no ejercicio de su uso por causa imputable al CONTRATANTE no constituye faltas al presente contrato por cuenta DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE acepta y entiende que EL CONTRATISTA no se hace responsable por el ingreso y veracidad de la información registrada en la plataforma, la cual será responsabilidad exclusiva del CONTRATANTE, el software cuenta con opciones para descargar copias de seguridad lo cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE. Quien a su vez se declara el propietario exclusivo de todos los derechos, títulos e intereses en y para todos sus Datos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: Para efectos del SUMINISTRO de SAPRED, EL CONTRATISTA, se obliga a: (I). Suministrar SAPRED, garantizando funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1, en el lugar señalado por el CONTRATANTE. (II). Cumplir con el soporte técnico definido en el ANEXO 1. (III). Atender las incidencias que sean solicitados por el CONTRATANTE y resolverlas de acuerdo al alcance del ANEXO 1. (IV) Suministrar al CONTRATANTE los datos para la prestación del soporte técnico (V) Entregar al CONTRATANTE toda la información depositada en el aplicativo objeto de este contrato en una hoja electrónica al finalizar la relación contractual entre las partes. (VI) Mantener la confidencialidad de la información.

DEL CONTRATANTE: (I) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma establecida en la Cláusula sexta. (II) Brindar la información requerida por parte del CONTRATANTE para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. (III) Mantener la confidencialidad de la información. (IV) Utilizar el software únicamente para el desarrollo del objeto contractual. (V) proveer las condiciones y aplicar las pruebas necesarias sobre el soporte técnico de la plataforma para garantizar su correcto funcionamiento en cualquier momento (VI) La institución deberá designar un equipo de implementación conformado por máximo 5 personas, con los conocimientos y poder de decisión que apoyen la operación y uso de la herramienta con los usuarios del CONTRATANTE (VII) Las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato

CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD.- EL CONTRATISTA manifiesta que LA OBRA objeto del presente contrato es original y fue realizada por su equipo sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto, es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad patrimonial de la misma. El CONTRATISTA garantiza en virtud del presente contrato que posee todas las licencias, derechos marcarios, registros, contratos y derechos de propiedad entre otros requisitos para este tipo de Software y por lo tanto se reserva todos los derechos de propiedad intelectual de SAPRED.

QUINTA.- EXCLUSIVIDAD: EL AUTOR: EL CONTRATISTA manifiesta que los derechos de uso sobre LA OBRA objeto del presente contrato, no han sido cedidos ni transferidos en su contenido patrimonial y que sobre ellas no pesa ningún gravamen ni limitación en su utilización.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de Quinientos veinticinco mil cuatrocientos pesos M/Cte. ($525.400).

PARAGRAFO.- El valor de precio acordado se depositará en la cuenta corriente No 210-02939202 del banco Caja Social y a nombre de Siti Soluciones S.A.S. El canon del SUMINISTRO acordado se pagará en su totalidad en el mes de diciembre del año en curso.

SEPTIMA.- VIGENCIA: El término de ejecución del presente contrato, aplica para el año lectivo actual contado a partir de la suscripción del acta de inicio por LAS PARTES hasta el 18 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En desarrollo del presente Contrato EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin que exista relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con el personal que EL CONTRATISTA designe para la ejecución del Contrato quien depende de su exclusiva responsabilidad. Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato generará vínculos adicionales a los expresamente establecidos entre LAS PARTES, ni faculta a LAS PARTES para representar o comprometer a la otra, a ningún título, razón por la cual ninguna asume frente a la otra, responsabilidad directa , ni indirecta, por los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales o parafiscales e indemnizaciones a sus empleados o contratistas, y en consecuencia mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación que se presente por este concepto.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, obliga a la parte incumplida al pago de un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar a la parte cumplida.

PARAGRAFO: Todos los pagos aquí descritos gozaran de mérito ejecutivo una vez liquidados los valores a pagar, así mismo las partes renuncian a la constitución en mora por vía judicial.

DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del Contrato por cuenta de las partes, EL CONTRATANTE se compromete a detener cualquier uso no autorizado sobre la obra, en caso de que esto no ocurra EL CONTRATISTA queda facultado para iniciar las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: La Partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto y conformado por un (1) árbitro nombrado por el

Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. El árbitro designado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRORROGA Y/O SUSPENSION DEL CONTRATO: Este Contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. Por circunstancias excepcionales se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna para LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito. 2) Incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que asumen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a (I) manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. (II) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto comercial. (III) solicitar previamente y por escrito autorización AL CONTRATISTA para cualquier publicación relacionada con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATANTE deberá mantener indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATISTA, así como a sus funcionarios, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda, fundamentados en actos u omisiones del CONTRATANTE en el desarrollo del presente CONTRATO.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se exime de toda responsabilidad relativa a la información que el CONTRATANTE depositara en la plataforma, bajo el entendido que el CONTRATISTA solo responde por el funcionamiento de la misma bajo las condiciones expuestas en este contrato y no así por la información y la calidad de la misma depositada en la plataforma por cuenta del CONTRATANTE quien se declara dueño y responsable en todo momento por tales datos.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION: El presente contrato de SUMINISTRO se regirá por las leyes colombianas.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERJUICIOS: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato y que ocasionen perjuicios injustificados AL CONTRATISTA; éste último tendrá derecho a exigir el pago de una suma igual a los daños o perjuicios que le causare tal incumplimiento AL CONTRATANTE, sin perjuicio de las demás acciones legales que le faculta la ley.

PARÁGRAFO. Por el pago de cualquier sanción, no se entiende extinguida la obligación principal, más los valores de las sanciones estarán autorizados por el CONTRATANTE generarse dentro de los cobros propios del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO: EL CONTRATISTA brindará soporte al aplicativo para los integrantes del equipo de implementación a través de su centro de atención de clientes, cuyos datos de contacto y servicio de respuesta, así como las políticas de atención, reposan en la plataforma.

DECIMA NOVENA.- EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD: (I) El CONTRATISTA no se hace responsable por: Los ataques que se realicen contra su sitio Web, virus, programas fraudulentos o cualquier exposición no autorizada o ilícita de SAPRED que de cualquier manera pueda afectar la confidencialidad o integridad de la información presentada, Fallas ocasionales del sistema de computación de EL CONTRATANTE o por cualquier otra ajena al control de CONTRATISTA.

VIGESIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente CONTRATO, LAS PARTES recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: En el correo electrónico centroatencion@siticol.com, Teléfono 3182908866. EL CONTRATANTE: En el correo electrónico ie.agropecuaria.altamira@sednarino.gov.co, teléfonos 3163502503, o de acuerdo a sus domicilios registrados en el encabezado de este documento.

VIGESIMA PRIMERA.- BUENA FE CONTRACTUAL: Las partes contratantes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de su firma. Que su obligación mutua es la de colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato de edición consagrado en la Ley 23 de 1982, a la costumbre y a la equidad natural, afirmando que la presente no es una relación de naturaleza laboral.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULAS ADICIONALES.- (I) El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES, en cuanto compete al objeto principal del mismo y sólo se puede modificar por una enmienda escrita firmada por las partes. (II) Excepto en la medida que la ley aplicable si la hubiera disponga lo contrario, el presente contrato se regirá por las leyes colombianas y las normas internacionales sobre propiedad intelectual y garantías de bienes y servicios. (III) Excepto según lo requiera la ley, el idioma dominante del contrato es el español. (IV) La descripción y características técnicas del programa hacen parte integral del presente contrato y fueron entregadas previamente para su estudio por parte de EL CONTRATISTA al momento de ser presentado el software. Este Contrato será vinculante para las partes, sus sucesores y cesionarios permitidos y redundará en beneficio de los mismos.

VIGESIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato por su naturaleza no genera para EL CONTRATISTA

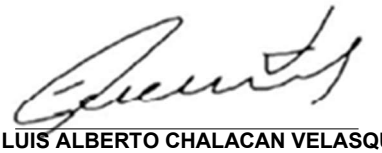
exclusividad alguna, por lo cual queda en libertad de suscribir contratos de la misma o similar naturaleza con cualquier persona o entidad para fines similares.

VIGÉSIMA CUARTA.- Total Entendimiento: Se entiende que las partes conocen, entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este documento; y en caso de no ser así, la parte inconforme accederá a consultar su contenido con una persona de su entera confianza e idónea para hacerlo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos, y carecen de fuerza normativa. Este acuerdo es preponderante y se elimina todo contrato o acuerdo que sobre el particular se hubiese firmado entre las partes. En general, se da por comprendido y aceptado a cabalidad el presente convenio suscrito entre las partes.

El presente contrato se expide en (2) dos copias idénticas para cada una de las partes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,



LUIS ALBERTO CHALACAN VELASQUEZ
C.C. **13.068.387** de Pasto (N)
I.E AGROPECUARIA ALTAMIRA

EL CONTRATISTA,



EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
C.C. 98.398.701 de Pasto
SITI SOLUCIONES S.A.S